



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 13-2020/GAF

Lima, 10 MAR. 2020

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO: El Informe N° 159-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 30 de enero de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, y el Informe Técnico N° 004-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/ACP/MML de fecha 11 de octubre de 2019, emitido por el Responsable del Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 162-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 07 de Agosto del 2019, el Responsable del Área de Control Patrimonial informó a la Sub Gerencia de Abastecimiento sobre la relación de bienes muebles susceptibles de ser dados de baja en razón al deterioro de su estado, siendo que los citados bienes se encuentran físicamente en los siguientes Parques: La Muralla, Cápac Yupanqui, El Migrante, Coronel Miguel Baquero, Las Malvinas, Universitario, Huayna Cápac y Santa Rosa;

Que, asimismo, complementariamente, a través del Informe N° 175-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 28 de agosto de 2019, el responsable del Área de Control Patrimonial, remitió la relación de bienes susceptibles de ser dados de baja, depurando aquellos que por carecer de etiqueta identificatoria y/o por estar irreconocible su número de serie, resulta imposible de ser ubicados en la data patrimonial y contable;

Que, en este sentido, mediante el Informe Técnico N° 04-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/ACP/MML, de fecha 11 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Control Patrimonial, recomendó se apruebe la baja, por las causales de "Mantenimiento o Reparación Onerosa" y "Destrucción Accidental", de una cantidad total de doscientos sesenta y nueve (269) bienes muebles, cuya relación, detalle, cuentas contables y muestras fotográficas se adjuntan al mismo informe;

Que, en merito a lo dispuesto en el inciso j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades es aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de Julio del 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", siendo modificada mediante la Resolución N° 084-2018/SBN, de fecha 12 de noviembre de 2018, la cual en su numeral 6.2.1 establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalándose en el numeral 6.2.2 como causales para solicitar la baja de bienes, el mantenimiento o reparación onerosa (literal c) y la destrucción accidental (literal l);





Que, el Anexo N° 1, Glosario de Términos, de la citada Directiva, define a la destrucción accidental, como la causal de baja que opera cuando el bien ha sufrido un daño grave a causa de hechos accidentales que no sean calificados como siniestro. Asimismo, se define al mantenimiento o reparación onerosa, como la causal de baja que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo;

Que, a través del Informe Técnico N° 004-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/ACP/MML, de fecha 14 de octubre del 2019, el Responsable del Área de Control Patrimonial informa que la baja de los doscientos sesenta y nueve (269) bienes muebles, por las causales de mantenimiento o reparación onerosa y destrucción accidental, permitirá sincerar los registros patrimoniales y contables y liberar los espacios que ocupan innecesariamente;

Que el numeral 6.2.3 de la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" establece que la baja de bienes se realizara al emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contables de la Entidad, por lo que corresponde emitir el presente acto administrativo, debiendo precisar que los bienes dados de baja no serán objeto de inventario, ni podrán ser utilizados para las actividades que realiza la Entidad, ni tampoco serán desmantelados con el propósito de reparar bienes semejantes;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN, y con el visto de la Sub gerencia de Abastecimiento, Sub gerencia de Contabilidad y la Gerencia de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Baja del registro patrimonial y contable, por las causales de destrucción accidental y mantenimiento o reparación, de doscientos sesenta y nueve (269) bienes muebles, los cuales se encuentran detallados en el Informe Técnico N° 004-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/ACP/MML y el Anexo N° 01 - Relación de Bienes muebles susceptibles de ser dados de baja, el mismo que forma parte de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Área de Control Patrimonial, desechar o eliminar aquellos bienes muebles que se encuentren en estado avanzado de deterioro, inservibles o que no tienen posibilidad de recuperación, detallados en el Informe Técnico N° 004-2019/ SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/ACP/MML y el Anexo N° 01 de la presente Resolución.



**ARTICULO TERCERO.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y al Área de Control Patrimonial, a fin de que procedan a efectuar las acciones correspondientes para la consignación de los bienes dados de baja en el registro patrimonial y contable de la Entidad.



**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Área de Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Abastecimiento comunique la presente Resolución y el Informe Técnico adjunto, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.



**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERPAR LIMA.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
LUISA MERCEDES ZARATA NALVARTÉ  
Gerente de Administración y Finanzas  
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima